

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. SUCESIÓN No. 201900800**

El apoderado que adelanta el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes ADOLF PETER MARGOLINER y MARÍA AMALIA SALAMANCA DE MARGOLINER, solicita al Auxiliar de la Justicia que representa al heredero emplazado PETER KLAUS MARGOLINES SALAMANDA, ampliar y/o aclarar su experticia de acuerdo con los parámetros del artículo 492 del Código General del Proceso, en torno a solicitar autorización al juez para repudiar la herencia de su representado.

Por su parte el Curador allega memoria en el que indica que no acepta la partición tal cual fue presentada, en atención a que no se tuvo en cuenta a su representado, en atención a que no es cierto que él hubiera repudiado la herencia, sino que dejó a consideración del Despacho lo pertinente a las pretensiones de la demanda.

En estas condiciones, con el fin de que se aclare lo pertinente, se pide al abogado ALEJANDRO CAICEDO ZAMORA, que en su condición de Curador Ad Litem del heredero emplazado PETES KLAUS MARGOLINER, que en el término de cinco (5) días, presente un pronunciamiento expreso de conformidad con la normativa referida por el apoderado que adelanta la SUCESIÓN, esto es, el artículo 492 del Código General del Proceso.

Notifíquesele por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

